 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221200118941* Radicado: 20221200118941 Fecha: 09-12-2022 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., viernes 09 de diciembre de 2022

“Señor(a)
ANONIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación STCST 20223871873911 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120144342 del 5 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

En cuanto a la transversal 112C vía de acceso a la Fazenda y a ocho conjuntos residenciales, y una vez verificado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano - SIGIDU, se encontró que la vía está compuesta por los segmentos viales:

LOCALIDAD	PK_ID_CALZADA	CIV	Vía	Inicial	Final
ENGATIVA	165722	10003963	Transversal 112 C	Dg. 66	Cil. 65 B
ENGATIVA	91017635	10010525	Transversal 112 C	Cil. 65 B	Cil. 64 D
ENGATIVA	165721	10004042	Transversal 112 C	Cil. 64 D	Cil. 64 Bis

Los segmentos viales no se encuentran reservados por ninguna entidad y adicional no cuenta con rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, por lo anterior y con el fin de atender su petición y estando dentro del término legal, procederemos a dar traslado mediante copia del presente documento a la alcaldía local de Engativá y a la Unidad de Mantenimiento Vial, para que conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, dentro de sus competencias evalúen y den respuesta directa al peticionario sobre lo requerido.


(sic)

para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // **UPZ:** ENGATIVA

CIV	PD_ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
10003963	165722	TV 112 C	DG 66	CL 65 B	Local	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción
10010525	91017635	TV 112 C	CL 65 B	CL 64 D	Local	
10004042	165721	TV 112 C	CL 64 D	CL 64 BIS	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221200118941* Radicado: 20221200118941 Fecha: 09-12-2022 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Complementado la respuesta **20223871873911** del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de acuerdo con la información recopilada por la Entidad, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción (Figura 1).




Figura 1 – Transversal 112 C entre Calle 64 D y Diagonal 66

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic)
Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221200118941* Radicado: 20221200118941 Fecha: 09-12-2022 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.”

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120144342)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20221120144342)

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/12/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 16/12/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20221200118941 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-12-2022 18:10:02
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co
 64175b9620d0f9646796d3ffab49f37167225f5c374f161589eba6ceeca1e857 Código de Verificación CV: dff76 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	